

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

379

La Excma. C. M. P. de mi Presidencia, se sesion celebrada en el día de ayer acordó aprobar provisionalmente la operación de Suplemento de Crédito número uno del ejercicio actual conforme a la propuesta detallada que obra en el expediente de su razón y por un total de seiscientos once mil novecientos setenta y una pesetas ciecinueve céntimos.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, el expediente intruído al efecto queda expuesto al público por término de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, en la Intervención municipal y a las horas de diez a doce, durante cuyo plazo podrá interponerse por quienes lo deseen las reclamaciones que se considere oportuno, formulándose en su caso por escrito y por duplicado que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 11 de marzo de 1941.

El Alcalde

Juho Pernas

EDICTO

380

De conformidad con lo determinado en el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, quedan expuestos al público en la Intervención del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las horas de diez a doce, los documentos que integran el expediente de cuenta general y liquidación del presupuesto de 1940, al objeto de que durante dicho plazo y el de ocho días más también hábiles, puedan los habitantes del término municipal que así lo consideren conveniente examinar el expediente y presentar los reparos u observaciones que deseen, debiendo hacerlo en su caso mediante escrito debidamente reintegrado y por duplicado que se presentará en el Registro General de documentos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 11 de marzo de 1941.

El Alcalde
Julio Pernas

Administración de Justicia

REQUISITORIA

331

Iglesias Expósito, Fermín, estatura regular, constitución robusta, pelo rubio ondulado, ojos azules, cara amoratada, viste mono de color azul y zapatos negros, habla con acento asturiano, procesado por estafa en sumario n.º 18 de 1940, comparecerá en término de diez días ante éste Juzgado para constituirse en prisión por la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Por tanto ruego a todas las autoridades y encargos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en la Prisión Provincial de Logroño a disposición de éste Juzgado por la referida causa. Cervera del Río Alhama, 24 de febrero de 1941.

El Juez de Instrucción

NOTIFICACION

299

Yo el Secretario en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, certifico por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al perjudicado Hellmubh Fehcubes que la Ilma. Audiencia Provincial por sentencia 24 de noviembre de 1939, absolvió libremente al procesado y ha acordado entregarle definitivamente la máquina fotográfica que fué defecto del hecho de ambos, sumario n.º 74 1938.

Logroño, 27 de febrero de 1941

CEDULA DE CITACION

319

Por la presente se cita a las denunciadas Caridad Pérez Valencia, y Fe Pérez Valencia, de veintitrés y dieciséis años respectivamente, sin profesión y domicilio, y a Tomasa Alonso Otero de veintitrés años sin profesión y domicilio conocido, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal a la celebración del correspondiente Juicio de faltas que contra ellas me halló instruyendo por faltas contra la propiedad por sustracción de una cartera conteniendo dinero propiedad de María Viana Martínez, el día diez y ocho del próximo mes de marzo y hora de las doce y quince de su mediodía con las pruebas de que intenten valerse.

Para que sirva de citación a las denunciadas, expido la presente en Logroño a veintiocho

de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario

CEDULA DE CITACION

315

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en el sumario n.º 57 de 1940, seguido por robo de efectos en un vagón de la estación del F. C. del Norte de esta Ciudad en la noche del 26 al 27 de octubre último, tiene acordado se cite a los individuos Salvador Vasals y Teodoro Arrieta, cuyas demás circunstancias se desconocen, que estuvieron presos en la cárcel de Logroño y deben residir en la misma Ciudad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá a su detención.

Y para citar a los mencionados Salvador Vasals Arrieta, libro la presente en cumplimiento de lo mandado, a Haro a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario Judicial

Delegación Regional de Trabajo

346

Reglamento para el personal empleado en la industria de la electricidad en la provincia de Logroño.

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha tenido a bien aprobar las siguientes normas para el personal empleado en la Industria de la Electricidad de la provincia de Logroño y que entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Clasificación del personal

Personal de centrales

Este personal ha de subclasificarse por la importancia de la Central en que preste sus servicios, en las que se distinguen las siguientes categorías:

Centrales de 1.ª categoría.— Aquellas en que funcionan o pueden funcionar al propio tiempo más de cinco grupos de generaciones.

Centrales de 2.ª categoría.— Las que tienen funcionamiento o disposición de funcionar hasta cinco grupos de generaciones.

Centrales de 3.ª categoría.— Las que tienen en funcionamiento o en disposición de funcionar hasta cuatro grupos de generaciones.

Centrales de 4.ª categoría.— Las que tienen en funcionamien

to o en disposición de funcionar hasta tres grupos de generaciones.

Centrales de 5.ª categoría.— Las que tienen en funcionamiento o en disposición de funcionar hasta dos grupos de generaciones.

Centrales de 6.ª categoría.— Las que tienen en funcionamiento o en disposición de funcionar hasta un grupo de generaciones.

Aparte de la clasificación antedicha, en las centrales que se tengan elementos de producción necesarios para desarrollar una potencia superior a 2.000 H. P. sin llegar a los 3.000, se considerarán para los efectos de remuneración al personal, como *centrales de 3.ª categoría*; las que puedan desarrollar potencia superior a 3.000 H. P. sin exceder de 4.000, se considerarán de *2.ª categoría*, y de *1.ª categoría*, las de 4.000 H. P. en adelante.

Las categorías profesionales de esta clase de personal serán: Jefes, Ayudantes, Peones Guardacanales

Personal de instalaciones y líneas:

Comprenderá las siguientes categorías profesionales: Oficial de primera, Oficial de segunda, Oficial de tercera, Ayudantes, Aprendices, Guardas de cuadros, Guardas de línea.

Oficial de 1.ª.—El que además de poseer los conocimientos correspondientes a las categorías inferiores tenga capacidad suficiente para el perfecto devadado y reparación de transformadores y motores.

Oficial de 2.ª.—El que poseyendo los conocimientos relativos a las categorías inferiores, practique a la perfección el tendido de líneas de alta y baja tensión, y colocación de tubo Bermann.

Oficial de 3.ª.—El que tenga capacidad suficiente para instalaciones de flexible y montaje de contadores sin poseer los conocimientos atribuidos a las categorías anteriores.

Ayudante.—El que de edad superior a los 18 años y sin los conocimientos que se atribuyen a las anteriores categorías tenga el adiestramiento preciso de un obrero normal. A los dos años, pasarán a oficiales de 3.ª siempre que posea los conocimientos para tal categoría exigidos.

Aprendiz.—Los que comprendidos entre los 16 y 18 años de edad se ocupen en actividades que les permitan formarse profesionalmente.

Guardas de cuadros.—El encargado de su vigilancia.

Guarda de líneas.—El encargado de su vigilancia.

Personal administrativo

Comprenderá las siguientes ca-

tegorías profesionales: Jefes y Contables.— Oficiales.— Taquígrafos redactadores.— Auxiliares.— Auxiliares en período de aspirantazgo.— Cobradores.— Ordenanzas.— Botones o recaderos

Sueldos

Personal de centrales

	Pts. año
Jefes de 1ª categoría	6.000
« de 2ª «	5.750
« de 3ª «	5.000
« de 4ª «	4.200
« de 5ª «	3.500
« de 6ª «	3.250
Ayudantes de 1ª «	4.200
« de 2ª «	4.000
« de 3ª «	3.650
« de 4ª «	3.475
« de 5ª «	3.285
« de 6ª «	3.100

Guardacanales y peones fijos 3.000
 Todo el personal que sea de plantilla cobrará por meses venidos.

Personal de instalaciones y líneas

	Pts. mes
Oficial de 1ª	420
« de 2ª	350
« de 3ª	265
Ayudantes	210
Aprendiz	120
Guarda de cuadros	250
Guarda de líneas	250

Personal administrativo

	Pts. mes
Jefes y Contables	500
Oficiales	300
Taquígrafos redactores	350
Auxiliares	150
Auxiliares en período de aspirantado	100
Cobradores	775
Ordenanzas	250
Botones o recaderos	75

y dos bienes de 25 pesetas.
 Los Auxiliares tendrán, en sustitución de las diferentes categorías existentes y que se suprimen y en tanto se aprueban las normas de carácter nacional, tres bienes de 50 pts cada uno, y dos los Oficiales en idénticas condiciones.

El personal femenino se equipará al masculino.

Los cobradores seguirán percibiendo la comisión que hasta el momento presente tuvieren asignada. El sueldo de estos empleados será de 300 pts si llevarán más de tres años al servicio de la empresa al entrar en vigor el presente Reglamento.

Normas Reglamentarias

Quinquenios.—Todo el personal anteriormente clasificado, además de los bienes consignados, gozará a partir de la publicación de las presentes normas, de un aumento del 10% (diez por ciento) sobre el salario base, por cada cinco años de profesión.

Gratificación.—Todo el personal administrativo comprendido en las presentes normas, con más de un año de servicio a la misma Empresa, tendrá derecho a una mensualidad en concepto de gratificación, en el mes de diciembre de cada año, computándose a efectos de dicha paga, en los casos en que la remuneración estuviera integrada por sueldo y comisión, el promedio resultante por ambos conceptos en el resto del año.

Inclusión del personal en las categorías reseñadas

Personal de instalaciones y li-

neas.—Al entrar en vigor las presentes normas deberá realizarse la inclusión de este personal en las categorías reseñadas, por el trabajo que desempeñen de conformidad con la plantilla que fije cada Empresa, pero teniendo en cuenta que aquellas que tengan más de diez operarios entre instaladores, ayudantes y aprendices, tendrán, como mínimo, un oficial de 1ª y 4 de 2ª.

En las localidades donde el número de abandonados no exceda de 500 podrá encargarse de los servicios relacionados con aquéllos, empleados de centrales instaladores o guardas de líneas siempre que no tengan la obligación de recorrer diariamente a pie más de 10 klm. de línea.

Personal Administrativo.—Se verificará su inclusión con arreglo a las funciones que realiza.—El personal de esta índole que no lleve un año en la profesión se clasificará como Aspirante.—Los sueldos de los Auxiliares y Oficiales se determinarán aplicándoles por los años servidos los bienes previstos.

Aplicación de las presentes normas

Personal de instalaciones y líneas.—Los sueldos que se fijan son de aplicación íntegra en Logroño, Calahorra y Haro. Para los restantes pueblos de la provincia tendrán una reducción del diez por ciento.

Personal administrativo.—Los sueldos señalados para este personal serán de aplicación en la capital en los pueblos cabeza de partido judicial sufrirán una reducción del 10% y de un 15% en el resto de la provincia.

Condiciones más favorable.—Serán respetadas las condiciones de todo orden que representen para el trabajador o empleado situación más favorable, tales como salario o sueldo más elevado, gratificaciones, pagas extraordinarias, casa-habitación, suministro de vestido y calzado, etc.

Pamplona 22 de febrero 1941.
 El Delegado Regional de trabajo
Fermín Zelada de Andrés Moreno

Tesorería de Hacienda

279

Apertura de cobranza de las contribuciones del Estado para el primer trimestre de 1941

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, Urbana fiscal, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibido talonario, correspondientes al primer ejercicio de 1941 tendrá lugar en esta capital durante los días primero de marzo próximo al 10 de abril ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de la Recaudación don F Segundo Lusarreta y D. Timoteo San Juan Ayarza durante el expresado mes de marzo.

Se hace asimismo saber que durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer éstas efectivas sin recargo, en las oficinas de la Recaudación de Hacienda, establecidas en la calle de Calvo Sotelo número 11, 2.º, en las horas reglamentarias, advirtiéndose que si

dejasen transcurrir el día 10 del mes de abril sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero, si pagan sus débitos desde el 21 último día del indicado mes de abril ambos inclusive, solo tendrá que satisfacer como recargo el diez por ciento de los débitos que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día primero de mayo siguiente.

La oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13 excepción hecha de los días primero al 10 de abril en que, además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último, inclusive de repetido mes de abril como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos referidos con el recargo del diez por ciento únicamente de las 10 a las 18 horas en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

Logroño 25 de febrero 1941.

El Tesoro de Hacienda

Luis A. Zárate

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 98

Confecionados los documentos que se expresan a continuación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que procedan.

Repartimiento de la riqueza Rústica, y su lista cobratoria, para el año 1941.

Padrón de Edificios y Solares, y su lista cobratoria para el año de 1941.

Matrícula Industrial y su lista cobratoria para el año 1941.

Ortigosa 30 de enero de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO 18

Creada por este Ayuntamiento una plaza de obrero y guarda de paseos con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se anuncia concurso para su provisión, en un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes acompañarán los siguientes documentos: Certificado de nacimiento para acreditar que el solicitante tiene más de 18 años y menos de 45 de edad; justificación de méritos para optar a dicha plaza, entre los que serán indispensables, estar especializado en la plantación y poda de chopos y demás desarrollo y cuidado de viveros; en la plantación y esética de jardines y paseos; certificado de conducta de la Alcaldía de la residencia, y patente, así como de ser adicto al glorioso Alzamiento Nacional y facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna infecto-contagiosa, u otro impedimento para este cometido.

Nájera 22 de enero de 1941

El Alcalde

ANUNCIO 160

D. Fortunato González Fons, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villoslada de Cameros, provincia de Logroño.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día treinta y uno de enero próximo pasado, formó y aprobó conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, las ordenanzas para el cobro de las exacciones municipales del 15% sobre las cuotas del tesoro en la contribución territorial riqueza urbana y en la Industrial y de Comercio de este término municipal, así como también la del recargo municipal del 15% sobre la contribución industrial y de comercio antes dicha, según lo establecido en la vigente ley de reforma tributaria publicada en el mes de diciembre próximo pasado.

Las expresadas ordenanzas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal antes dicho, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a partir desde la fecha, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos crean conveniente y presentar las reclamaciones que contra las mismas haya lugar.

Las reclamaciones se presentarán por escrito ante este Ayuntamiento para informarlas y remitirlas a la Sección provincial de administración local de esta provincia para su examen y resolución que proceda, no se admitirán las reclamaciones que se presenten fuera del plazo de quince días antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoslada de Cameros, 6 de febrero de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

16

Por acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia a concurso para la recaudación de los Repartos Generales de Utilidades de los años de 1940 y 1941, bajo las condiciones fijadas por dicha Comisión.

A este concurso podrán aspirar las personas que lo estimen conveniente mediante instancia reintegrada en forma que presentarán en el acto mismo de la resolución del concurso, bajo pliego cerrado.

Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente al que transcurran 8 hábiles de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a las once de la mañana.

Se hace constar que en igualdad de condiciones serán preferidos los Caballeros Mutilados de Guerra, ala falta de estos, los excombatientes y entre unos y otros serán preferidos los que residan en esta localidad a la forasteros.

Quel 21 enero de 1941.

El Alcalde

Imp. Provincial.